

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., TREINTA (30) de SEPTIEMBRE de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Declarativo de Pertenencia. Rad. 11001310304320220035300

INADMITESE la anterior demanda, so pena de rechazo, para que en el término de cinco (5) días, se subsane (n) el (los) siguientes defectos:

1.- Aporte el poder conferido en legal forma por la parte demandante acorde a las exigencias de la Ley 2213 de 2022, esto es, poder con presentación personal digitalizado, o en su defecto, poder conferido por mensaje de datos, remitido desde el correo de notificación del demandante.

2.- Excluya de la demanda al señor ANDRES GUSTAVO ADOLFO AVENDAÑO PANIAGUA quien no figura como titular de ningún derecho real principal en el certificado aportado.

3.- De conformidad con lo señalado en el numeral anterior, allegue el justo título que alega como fundamento de la pertenencia ordinaria que deprecia; en su defecto adecúe la demanda como corresponda.

4.- Aporte la promesa de compraventa a que hace alusión en el hecho 4 de la demanda.

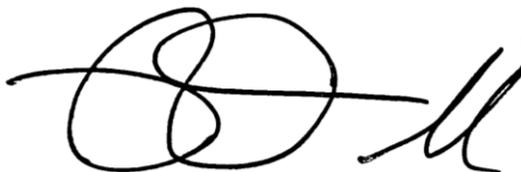
5.- Indique los datos de notificación de la apoderada general de la propietaria del inmueble a efectos de intentar su notificación a través de su apoderada, previo a ordenar su emplazamiento, atendiendo que la demandante tiene contacto con la misma, quien le confirió poder especial para cancelar los impuestos del inmueble.

6.- De conformidad con lo señalado por el inciso 2º del art. 173, acredite la solicitud de los oficios que solicita se decreten en el acápite de pruebas.

7.- Como quiera que solicita dictamen pericial, alléguese el mismo de conformidad con lo dispuesto por el art. 227 del CGP, el cual debe reunir las exigencias del art. 226 ibídem.

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico [ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GOMEZ**  
**JUEZ**

---

<sup>1</sup> Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

**Firmado Por:**  
**Ronald Neil Orozco Gomez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 043**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dcc3c827aae2d9581a7b30f5844b28033e2f5c45862c2f83618b85ad16d0eebf**

Documento generado en 30/09/2022 04:39:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**